

Doctor
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
MEDELLIN

REFERENCIA: ORDINARIO NULIDAD
DEMANDANTE: PEDRO JOSE OSSA YEPES Y OTROS
DEMANDADOS: OSCAR WILLINGTON SANCHEZ CARO Y OTROS

RADICADO: 050013103 014 2010 00418 00

OBJECION A COSTAS PROCESALES

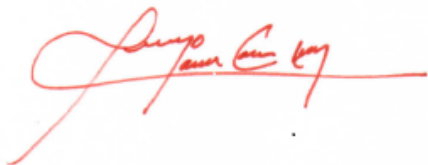
Soy **DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA**, abogado titulado identificado con la C. de C. 71'594.117 de Medellín y T. P. 84.502 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Medellín, y en la calidad de mandatario judicial con que vengo actuando, me permito, en nombre de los codemandados, objetar la liquidación de costas aprobada mediante auto del pasado 26 de marzo, notificado por Estados Nro. 27 del pasado 6 de abril, por lo solicito se reponga y aumente significativamente la suma ordenada como Agencias en Derecho en Primera Instancia, o en subsidio, se conceda la apelación ante el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, todo de conformidad con las voces del artículo 366 numeral 5 del C. G del P.

La inconformidad radica en que, erróneamente, el Despacho fija como AGENCIAS EN DERECHO un valor que no aclara cómo fue calculado, pero que debe liquidarse tomando como base lo preceptuado por el Acuerdo 1887 de 2003, el cual fue modificado por el acuerdo 2222 de 2003, proferidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la fecha en que se incoa la acción, que lo es el mes de junio de 2020, pero no se considera que la parte actora salió desfavorecida en la totalidad de su pretensión, considerada ésta cuantía contra lo

pedido, esto es, se demanda por una suma de dinero cercana a \$1.200'000.000 por lucro cesante (\$7'000.000 por mes desde junio de 2019) y depreciación del vehículo, mas \$150'000.000 del valor del "cupo" supuestamente perdido y 100 SMLMV al momento del pago, que serían a hoy \$91'000.000 para un total pretensionado de \$1.249'000.000, a lo que habría que sumar la depreciación; y se condena por Agencias en Derecho por un valor de \$5'451.156, lo que equivale al 0.4% de lo deprecado, y en sana equidad, esta suma no se compadece con la cuantía pretendida, ni a la complejidad del asunto, ni mucho menos al tiempo, ONCE AÑOS de trabajo abogadil, de juiciosa vigilancia del proceso; Los actores no solo pusieron en movimiento el aparato judicial del Estado, sino que sometieron a mis representados a un estado de zozobra y desánimo que debe ser mínimamente compensado, pues por el solo contrato con este servidor, se están viendo compelidos a sufragar, sin tener por qué, el 30% de la suma con que pretendían enriquecerse injustamente los actores, en una demanda que, como se probó, era temeraria.

Por lo brevemente expuesto, ruego reponer el auto, fijando la condena por Agencias en Derecho al 20% de lo pedido, esto es, a \$ 249'800.000 como manda el Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, o en su defecto y como subsidio conceder la alzada ante el Superior para que allí se revoque y reliquide esta suma.

Del Señor Juez, con respeto,



DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA

C.C. 71'594.117 de Medellín

T.P. 84.502 del C. S. de la J.

Email dcorrea@irsvial.com

RE: MEMORIAL OBJETA COSTAS RDO 014 2010 00418 00

Juzgado 21 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/04/2021 5:42 PM

Para: dcorrea@irsvial.com <dcorrea@irsvial.com>

Feliz día.

ACUSO RECIBIDO.

Hedier Faner Hurtado

Asistente Judicial Grado 6

*Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de
Oralidad de Medellín*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores usuarios y abogados litigantes, para efectos de presentación de memoriales y con fundamento del artículo 109 del CGP, se les informa que los mensajes enviados en días no hábiles se tendrán como recibidos al día y hora hábil siguiente, y los mensajes enviados en días hábiles después de las 5:00 pm, se tendrán como recibidos al día siguiente.

Así mismo, se les invita a estar consultando los **Estados Electrónicos y Traslados** de este despacho a través del micro-sitio, al cual se puede acceder danto **[click aquí](#)**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE

ORALIDAD DE MEDELLÍN



ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co



Carrera 50 N° 51 - 23 oficina 608 Ed.
Mariscal Sucre
Medellín - Antioquia.



(4) 231 57 83

De: Diego Mauricio Correa Montoya <dcorrea@irsvial.com>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 3:44 p. m.

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mauricioalzate7@msn.com <mauricioalzate7@msn.com>

Asunto: MEMORIAL OBJETA COSTAS RDO 014 2010 00418 00

Cordial saludo; en formato PDF estoy adjuntando escrito que objeta liquidación de costas en el proceso radicado 05001 3103 014 2010 00418 00; debo significar que no envío copia a los actores porque no tengo su dirección electrónica, solo al apoderado, a la dirección electrónica que aportó con el escrito genitor.

Ruego y agradezco acusar recibo

Cordialmente,

DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA

Abogado

